Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.320 - 238/17 **PARANA, miércoles 20 de diciembre de 2017** **EDICION: 16 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1242 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex sargento de Policía Daniel Leonardo Peri, MI Nº 12.482.116; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. Nº 203/14, la cual dispuso sancionarlo con veintiún (21) días de arresto por violación al artículo 161º incisos 1), 13) y 21), artículo 11º incisos a) y e), artículo 12º inciso o), artículo 313º del Reglamento General de Policía, en consonancia a su vez con el Decreto 1.239/09 MGJEOySP concordante con la reglamentación dispuesta por Resolución DAG Nº 23, de fecha 8 de junio de 2000; y

Que el funcionario es notificado del acto atacado en fecha 1 de octubre de 2014 y su abogado defensor el día 2 de octubre de 2014, habiéndose interpuesto el presente recurso de apelación en fecha 6 de octubre de 2014, en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219º de la Ley 5.654/75; y

Que el inicio del sumario administrativo tuvo lugar mediante Resolución JCA oai. Nº 111/12, de fecha 5 de octubre de 2012, ampliada por Resolución JCA oai. Nº 115/13, basadas en informe realizado por el Jefe de Comisaría Tercera de la Jefatura Departamental Concordia, Comisario José Enrique Querencio, mediante el cual informaba que en circunstancias de encontrarse de recorrida prevencional, por la zona de parque Rivadavia, más precisamente por el local bailable "Hostal del Río", a los fines de verificar si el local se encontraba con total normalidad, se entrevistó con el señor Peri, quien habría sido funcionario policial, indicándole éste que se encontraba al cuidado de las instalaciones provisto solamente de una linterna, sin observar arma de fuego. Posteriormente a retirarse del lugar y ante la duda sobre la situación de revista del señor Peri dentro de la Institución Policial, se consultó a la Sargento 1º Silvia Bordón, numeraria de la División Secretaría General y Personal de la Jefatura Departamental Concordia, quién informó que el mencionado funcionario se hallaba a disposición de la Junta Médica Superior, siendo su último destino el destacamento El Redomón. Estos elementos sirvieron de sustento para que el Jefe Departamental Concordia, Comisario Mayor Sergio Carlos Mendoza, dispusiera el inicio del sumario administrativo; y

Que consta en el sumario de marras informe del Ministerio Público Fiscal de Concordia, de fecha 23 de septiembre de 2013, referente al caso "Azambuya, Mario s/ Su denuncia violación de los deberes de los funcionarios público", Legajo Nº 6.103/12, informando que la causa fue archivada en fecha 2 de julio de 2013; y

Que en el expediente de referencia obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor e informe del Honorable Consejo de Disciplina Policial II, mediante Dictamen Nº 149/14, por el cual concluye que debería sancionarse al sumariado con la medida de veintiún (21) días de arresto, coincidiendo con tal sanción, el Jefe de Policía de la Provincia, mediante la Resolución J.P. Nº 203/14; y

Que el ex Sargento de Policía Daniel Leonardo Peri señala en su escrito recursivo que comenzó a trabajar de sereno en "Hostal del Río", ya que su sueldo no le alcanzaba para vivir. Que es absolutamente incorrecto que se le pretenda imputar la realización de tareas de custodia o seguridad ya que no se encontraba en el sistema de adicionales, porque no estaba en servicio, no prestaba su trabajo de sereno con ropa de la repartición y no portaba arma alguna. Asimismo, manifiesta el recurrente que las tareas realizadas como sereno, no tienen relación con las tareas de seguridad de un local bailable; y

Que intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, considerando que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma; y

Que la Dirección Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia emitió su dictamen de competencia, mediante el cual concluye que de las pruebas colectadas en lo actuado no surge que la actividad desplegada por el señor Peri haya sido de guardia de seguridad y por ende, haya violado lo dispuesto en el Decreto Nº 1.239/09, por lo que le asiste razón al recurrente toda vez queja realización de trabajos en el Hostal del Río, de sereno y algunas otras tareas como cortar el pasto, no constituye una conducta merecedora de sanción alguna; y

Que obra Dictamen Nº 145/17 de Fiscalía de Estado de la Provincia la cual, en absoluta coincidencia con la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, entiende que conforme a los fundamentos expresados en dicho dictamen, debe hacerse lugar al recurso de apelación jerárquica contra la Resolución J.P. Nº 203/14, considerando que no se advierte que la conducta desplegada por el recurrente constituya un acto de servicio de policía adicional, ya que el servicio de policía adicional es una función de la policía con carácter de servicio especial y el recurrente no intentó siquiera hacer uso de su condición de ex policía, no usaba el uniforme policial, no portaba arma alguna, solo una linterna, por lo que no puede asemejarse a un funcionario policial con arma reglamentaria y con los equipos necesarios para tal fin; y

Que el Decreto Nº 1.239/09 MGJEO y SP dispone en su artículo 2º que se denomina

"Policía Adicional" a la función policial de seguridad que ejerza la Policía de la Provincia, con carácter de prestación de servicio especial convenido con organismos especiales o entidades privadas", así también el artículo 18º prevé que "el personal afectado a los servicios de policía adicional no podrá ser utilizado sino en funciones de policía de seguridad y ajustado exclusivamente a las tareas que se consignen en las correspondientes solicitudes", y el artículo 33º del mismo cuerpo legal estatuye: "el personal vestirá en todos los casos el uniforme reglamentario", por lo cual no se advierte en el presente caso, que la conducta desplegada por el recurrente constituya un acto de servicio de policía adicional; y

Que según constancias obrantes en el sumario administrativo, se puede observar que el señor Peri no usaba uniforme, se encontraba de civil y no portaba arma alguna, ya que la misma había sido entregada a la institución policial, por lo cual no reunía los requisitos exigidos para hacer suponer que pretendía prestar un servicio de policía adicional, concluyendo que no se puede considerar violado lo dispuesto por el Decreto Nº 1.239/09, resultando su conducta, coincidente con la de cualquier persona que desea trabajar para el sostenimiento de su familia en una actividad privada desvinculado del servicio policial; y

Que por todo lo expuesto, corresponde hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución J.P. Nº 203/14;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex Sargento de Policía Daniel Leandro Peri, L.P. Nº 21.146, MI Nº 12.482.116, contra la Resolución J.P. Nº 203/14, dictada en el marco del sumario administrativo iniciado en su contra, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1243 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 94/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos Marcelo Ariel Nores, MI Nº 27.368.326, L.P. Nº 25.491; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 94/15 fue notificado al causante el día 16 de enero de 2016, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso –17 de enero de 2016–, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia –División Administración de Personal–, se informa que no obra constancia que el funcionario en cuestión, haya presentado recurso contra el Decreto Nº 45/15 MGJ; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del primero (1) de cada año, con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior o en su caso, la resolución del jefe de policía que designa al personal subalterno; y

Que ésta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de méritos; y

Que el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en dicho orden de mérito, en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que, por su parte, los recursos previstos en la Ley 7.060, se tornan imprescindibles para impugnar, ya sea el decreto del Poder Ejecutivo o la resolución emanada del Jefe de Policía, según el grado que ostente el agente, que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que así entonces, queda claro que se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito, como del decreto o resolutorio final que no es una mera reproducción de aquel y por ende deben ser necesariamente atacados; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que, en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto –cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de mérito, si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo –decreto del Poder Ejecutivo– que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, exponiendo que no se evidencia un actuar ilegal o discriminatorio del señor Jefe de Policía de la Provincia, quedando demostrado que el mismo ha actuado conforme la normativa legal vigente, propiciándose de este modo, el rechazo del recurso; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia en Dictamen Nº 75/17 remite a su Dictamen 451/10 en el que estableció el criterio a aplicar en casos análogos, indicando que no debe ingresarse a debatir el fondo del asunto y en consecuencia propiciarse la denegatoria del recurso de apelación del artículo 99 del Reglamento General de Policía, Ley Nº 5.654/75, por no haberse mantenido la vía administrativa, al estar consentido el Decreto del Poder Ejecutivo que dispone el ascenso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 94/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial interpuesto por el Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos, Marcelo Ariel Nores, MI Nº 27.368.326. L.P. Nº 25.491, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1244 MGJ

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSOS

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 562/15 y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 831/15 MGJ, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos, señor José Luis Verbauwede, L.P. Nº 21.424, MI Nº 20.255.742; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso contra la Resolución D.P. Nº 562/15, fue presentado en fecha 26 de marzo de 2015, por lo que habiendo sido notificado del acto atacado en fecha 25 de marzo de 2015, conforme surge de la constancia de notificación personal se concluye que se promovió dentro del plazo legal de cuarenta y ocho (48) horas previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que respecto del recurso de revocatoria incoado contra el Decreto Nº 831/15 MGJ, fue presentado tempestivamente de conformidad a lo establecido en el artículo 57º y concordantes de la Ley Nº 7.060, ya que el acto impugnado fue publicado en el Boletín Oficial el día 22 de septiembre de 2015 y el recurrente interpuso su recurso el 15 de mayo de 2015; y

Que el Comisario Verbauwede manifiesta, como agravio central, que no se han evaluado correctamente sus antecedentes y que no se lo ha calificado teniendo en cuenta sus cargos y demás méritos, sostiene que es uno de los funcionarios que posee mayor antigüedad general como así también en la jerarquía pero que pese a ello se lo calificó de manera arbitraria, infundada e ilegítima con ochenta y ocho (88) puntos como nota de cargo, permitiendo así que pudiesen estar en mejor posición otros funcionarios de menor antigüedad y de grado; y

Que argumenta que la Junta de Calificaciones le ha bajado la nota por haber presentado partes de enfermo, situación esta que, según sostiene, no puede tomarse en cuenta ya desde virtud de ello se instrumentó una información sumaria que consideró la patología sufrida por el funcionario, como producida "En y por

actos del servicio", de lo que resulta que de haber sido consideradas que las faltas al servicio lo eran por enfermedad vinculada, a este no se podrían haber descontado dichos ítems y esto habría hecho que se elevara notoriamente su posición en el orden de mérito; y

Que resulta importante destacar que el control de legalidad que se realiza respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la Fuerza Policial es restrictivo, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables –régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros, existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos –Juntas de Calificaciones– se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, analizando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Éste último, en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley especial 5.654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que, del mismo modo, los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales –profesionales o técnicos–, además de la evaluación de la Junta de Calificaciones y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan estas últimas, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal como por ejemplo la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro, la asignación presupuestaria, entre otras cuestiones, a lo que hay que agregar que no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la Ley 5.654/75 en su artículo 37º prevé una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que, en consecuencia, existe un procedimiento, que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado, de modo tal que la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida –propuesta de ascenso–, el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza, la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, ello en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, propios de órganos con discrecionalidad técnica tal como la Junta de Calificaciones, como lo es la "Nota de Cargo", que es aquella que dicho órgano otorga considerando no sólo el cargo que ocupa el aspirante sino también el desempeño en el mismo y la "nota de junta", en la cual el comisario obtuvo una calificación de ochenta (80) puntos; que es aquella donde la Junta de Calificaciones consideró las aptitudes personales, conocimientos profesionales, competencia en sus funciones, dedicación a sus funciones, aptitudes para el mando y su conducta; y

Que respecto de dichos aspectos si bien es posible efectuar un control, el mismo se circunscribe a lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto - competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento y respeto al debido proceso adjetivo; y

Que, por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo o adquirido a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino que se trata de un interés legitimo referido a que se respete la legalidad del procedimiento; y

Que en el presente caso, el recurrente nombra a otros funcionarios policiales, afirmando que los mismos ascendieron a pesar de no contar con antecedentes similares a los cuyos o con cargos menores a los que el ostenta; y

Que corresponde señalar al respecto, que al otorgar la "nota de cargo"' no sólo se toma en consideración el cargo ocupado por el aspirante sino también la forma en que se desempeñó el mismo en el período calificable; y

Que además debe resaltarse que las comparaciones efectuadas refieren al puntaje de rubros específicos con lo cual la conclusión es parcial. Lo dicho revela que no hay elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se lo ha discriminado ilegítimamente; y

Que conforme se ha explicitado, los dictámenes de las Juntas de Calificaciones son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar, salvo excepciones; y

Que ello no significa desconocer lo que ha sido corroborado en el expediente y es que se trata de un funcionario con veinticuatro (24) años de servicio, con muy buenas consideraciones respecto de su trayectoria y con desempeño en cargos jerárquicos, pero en esta instancia de revisión no hay elementos de convicción suficientes para concluir en que al funcionario de Policía Verbauwede se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo; y

Que en relación al agravio del Comisario José Luis Verbauwede, referente a que la Junta de Calificaciones tomó en cuenta indebidamente licencias por enfermedad cuando las mismas fueron producidas en y por actos del servicio, cabe señalar que según lo establecido por el artículo 92º inciso b) de la Ley 5.654/75, al momento de analizar los antecedentes de cada funcionario policial, la Junta de Calificaciones no deberá considerar las inasistencias motivadas por enfermedad o lesiones causadas "en actos de servicio"; y

Que una enfermedad es considerada "en y por acto de servicio" cuando es consecuencia directa e inmediata del ejercicio de funciones policiales, esto es que no pudiera haberse producido en otras circunstancias de la actividad profesional o de la vida cotidiana del funcionario; y

Que resulta menester, a fin de dar un correcto tratamiento al agravio deducido por el recurrente, referirse a las lesiones de pop de rodilla derecha, lumbociatalgia, estrés postraumático, por las cuales la Junta Médica Superior Nº 2.715/12 lo consideró como inepto total y temporario por el término de cuarenta y cinco (45) días; y

Que por medio de la Resolución DAI Nº 1.026/10, de fecha 22 de diciembre de 2010, se resolvió la información sumaria Nº 10.583, instruida para establecer el carácter administrativo de la lesión sufrida por el Comisario José Luis Verbauwede, secuelas que pudieren quedar y capacidad laborativa para cumplir sus funciones policiales, concluyéndose que la misma lo fue "en servicio", en virtud de encuadrarse dentro de lo estipulado en el inciso 2º del artículo 259º del Reglamento General de Policía; y

Que por Resolución DAI Nº 951/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, se puso fin a la información sumaria Nº 11.884 concluyéndose que el estrés postraumático crónico padecido por el referido funcionario es consecuencia de las lesiones sufridas en fecha 16 de mayo de 2010 y consideradas por Resolución DAI Nº 1.026/10 como lesiones "en servicio" por cuadrar en el artículo 259º bis inciso 2º del Reglamento General de Policía; y

Que de ello se concluye que los cuarenta y cinco (45) días de licencia por las lesiones antedichas, fueron correctamente consideradas por la Junta de Calificaciones, dado que las mismas fueron calificadas como ocurridas "en servicio", es decir que se han producido durante el horario de trabajo, pero no son una consecuencia directa del ejercicio en cumplimiento de la función policial; y

Que, por último, en la Resolución DAI Nº 544/15 de fecha 12 de junio de 2015, que puso fin a la información sumaria Nº: 15.786 se resolvió considerar la lesión sufrida por el Comisario José Luis Verbauwede en fecha 9 de marzo de 2014, como "en y por actos del servicio" artículo 259º bis inciso 1º del Reglamento General de Policía, Ley 5.654/75, por lo que las inasistencias verificadas por este motivo no debieron ser evaluadas negativamente por la Junta de Calificaciones, lo que de hecho ocurrió a tenor de lo que surge del informe de dicho órgano evaluador y de la planilla confeccionada por ésta, donde surge que al Comisario Verbauwede se le otorgaron setenta (70) puntos por partes de enfermedad en el período 2013- 2014, obteniendo de este modo un promedio de "partes" de sesenta y dos (62) cincuenta (50) puntos; y

Que de ello se desprende que el reclamante está en lo cierto al mencionar que dichas inasistencias no debieron ser tomadas en cuenta por la Juntas de Calificaciones, toda vez que por Resolución DAI Nº 544/15, fueron consideradas como "en y por acto del servicio", de lo que se deriva que ingresan en el supuesto previsto en el artículo 92 apartado b) de la Ley 5.654/75; y

Que la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos expresa que el recurso contra la Resolución D.P. Nº 562/15 fue ingresado dentro del plazo que prevé el artículo 99º de la Ley 5.654/75 y que en cuanto al recurso impetrado contra el Decreto Nº 831/15 MGJ, teniendo en cuenta la fecha de emisión del mismo –7 de abril de 2015–, y la fecha de presentación del remedio recursivo, entiende que ha habido una notificación tácita del primero, resultando en consecuencia procedente desde el aspecto formal, por lo que corresponde su elevación al Poder Ejecutivo provincial para su resolución; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se manifiesta por el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto, sosteniendo que no se prueba que el acto atacado, este en violación a los presupuestos legales indispensables para la validez de mismo; y

Que la Fiscalía de Estado, indica que le asis-

te razón al recurrente en cuanto a que, los períodos de licencia usufructuados por el recurrente, tienen su justificativo en lo dispuesto en la Resolución DAI Nº 544/15 que consideró las lesiones por el sufridas, como "En y por actos del servicio", por lo que no debieron ser evaluadas por la Junta de Calificaciones como si se tratara de licencia no motivadas en actos de servicio, expresando que correspondería hacer lugar parcialmente a los recursos interpuestos por el Comisario José Luis Verbauwede; y

Que conforme lo expuesto, corresponde hacer lugar parcialmente a los recursos interpuestos por el Comisario Verbauwede, contra la Resolución D.P. Nº 562/15 y el Decreto Nº 831/15 MGJ y disponer la realización de una Junta Especial de Calificaciones que, conforme lo resuelto en el presente, revea la nota otorgada al señor Verbauwede en el periodo 2013-2014;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar parcialmente a los recursos interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos, señor José Luis Verbauwede, L.P. Nº 21.424, MI Nº 20.255.742, contra la Resolución D.P. Nº 562/15 y contra el Decreto Nº 831/15 MGJ, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese la realización de una Junta Especial de Calificaciones en la cual se revea la nota otorgada al señor Verbauwede en el período 2013-2014.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1245 MGJ

Paraná, 26 de mayo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre el señor secretario de Trabajo y Seguridad Social, don Oscar Alberto Balla y las personas detalladas en el Anexo I del presente, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican por el término de 12 meses a partir del día 2 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, los que agregados forman parte integrante de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, Jurisdiccional 20, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el presente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda conforme Resolución Nº 16 ATER.

— — —

DECRETO Nº 1247 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 234/13 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del, personal policial, interpuesto por el Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos Salomón Marcelo Folt, MI Nº 25.564.603, L.P. Nº 24.991; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 234/13, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al causante en fecha 30 de enero de 2013 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, 1 de febrero de 2013, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, conforme el plazo que establece el artículo 99º de la Ley 5.654/75 para la presentación de recursos; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia –División Administración del Personal–, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto Nº 75/13 MGJ que promueve al personal de oficiales de la Jefatura de la Policía de la Provincia; y

Que, al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 418/16 remite al Dictamen 745/11 a los fines de dilucidar la procedencia del presente recurso: "... el recurso de apelación del artículo 99 Ley 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener en expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior"; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley Nº 7.060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido de ascensos –por las razones que fuere–, considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que, entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que, asimismo, en los autos "Cardoso, Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda contensioso administrativa" Nº 1.842 año 2006 –causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial– el STJER sostiene que "... analizando los considerandos de las resoluciones de mención - acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso... advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo, que la falta de impugnación por vía de recurso de apelación jerárquica –artículo 60 Ley 7.060– a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial –de quien depende la Policía de la Provincia, conf. artículo RGP– obstan a la admisión del presente proceso, al llegar –las resoluciones administrativas citadas– firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo que causa estado –en los términos del artículo 4º CPA– el único que habilita al impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que lo dicho significa que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa, constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación de la acción judicial contencioso administrativa, cual es el agotamiento previo de la vía administrativa; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca del presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa, a tenor de la inacción del agente Salomón Marcelo Folt, quien no recurrió el Decreto Nº 75/13 MGJ y, en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. Nº 234/13 interpuesto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 por el Oficial Subinspector de la Policía de Entre Ríos Salomón Marcelo Folt, MI Nº 25.564.603, L.P. Nº 24.991, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 1014 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

La Resolución N° 34 MS de fecha 26-01-16; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal, en el artículo 1°, se dispuso la clausura provisoria del "Sanatorio Quirúrgico Médico", sito en calle Artigas N° 211 de la ciudad de Colón, propiedad de la firma Sanatorio Quirúrgico Médico SA, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes;

Que por el artículo 2° de la citada resolución se dispuso la sustanciación de un sumario a la firma propietaria del "Sanatorio Quirúrgico Médico", sito en calle Artigas N° 211 de la ciudad de Colón, propiedad de la firma Sanatorio Quirúrgico Médico SA, según Decreto N° 6320/1968, artículos 39° al 43° y en concordancia con la Ley 3818, artículo 215°, el que será llevado a cabo por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, a fin de establecer la sanción a aplicar;

Que a fs. 97 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta mediante Dictamen N° 04229 en el punto 1) la clausura provisoria, pero de la Sala de Radiología no del sanatorio en si mismo, conforme las consideraciones vertidas en la citada redacción, como así también los anteriores dictámenes realizados por la mencionada Dirección, las Actas de Inspección de fs. 92 y 93 y el informe realizado por el Departamento Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante de fs. 94 y 95 del cual surge que corresponde dar curso a la clausura del citado Sanatorio;

Que solamente correspondería clausurar las Salas de Radiología y Mamografía, ello en virtud que se aclara que se encuentra tramitando la habilitación de la Sala de Tomografía perte-

neciente al área nueva del predio del Sanatorio a cargo de la empresa Centro Tomográfico Uruguay por expediente N° 1619237;

Que teniendo en cuenta los considerandos de la Resolución N° 34/16 MS, que la intención tanto del área técnica específica como la de la Dirección de Asuntos Jurídicos ha sido sugerir la clausura de la Sala no del Sanatorio;

Que no obstante, de autos que en el establecimiento han funcionado las salas mencionada sin acto administrativo que lo autorice y que este Ministerio ha requerido en reiteradas oportunidades al nombrado sanatorio, a lo largo del trámite, la documentación pertinente.

Que conforme a todo lo expuesto y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando dos cuestiones, en primer lugar que en la Resolución Nº 34/16 MS, se ha incurrido en un error en virtud al informe técnico de fs. 95, al disponer la clausura provisoria del "Sanatorio Quirúrgico Médico SA", sito en calle Artigas 211 de la ciudad de Colón y no la de la Sala de Radiología;

Que dicha decisión corresponde con una situación temporal, atento que del Acta de Inspección de fs. 93, se desprende que la Sala de Radiología funcionara por treinta días, los cuales a la fecha se encuentran ampliamente vencidos;

Que en segundo lugar, no es posible inferir en estos actuados a simple vista la existencia de responsabilidad respecto de las personas que se encuentran a cargo del Sanatorio citado en cuanto al funcionamiento de las aludidas salas durante la tramitación de estos actuados;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto la Resolución N° 34 MS de fecha 26-01-16, todo ello de acuerdo a los considerandos precedentes.

Art. 2º - Intimar a los responsables del "Sanatorio Quirúrgico Médico SA", sito en calle Artigas N° 211 de la ciudad de Colón, a efectos que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días de notificado, procedan a informar a este Ministerio de Salud si en el citado establecimiento funciona sala alguna de Radiología, Mamografía y la Tomografía y agregue la correspondiente documentación respaldatorio de sus dichos. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales correspondientes.

Art. 3º – Comunicar, publicar y archivar

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 1015 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

La Resolución N° 4385/14 MS, por la que se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná, a los efectos de investigar la denuncia efectuada por la Psicóloga Silvina M. Cavallo, Legajo N° 138.141, contra la Dra. Liliana Gutman, Directora del citado Centro Asistencial por violencia laboral y discriminación negativa hacia su persona y su profesión; y

CONSIDERANDO:

Que por la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalia de Estado, se cumplimentaron todas las instancias de la presente información sumaria, efectuando su Dictamen Final N° 040/15, el Sr. Asesor Legal;

Que analizadas las constancias reunidas en autos surge que se inician las presentes con la nota de fecha 30-01-2014, suscripta por la Psicóloga Silvina M. Cavallo, DNI N° 17.616.236, dirigida al Director Atención Primaria de éste Ministerio, Dr. Guillermo Salzmann, mediante la cual denuncia ser víctima de violencia laboral y discriminación negativa hacia su persona y profesión por parte de la Dra. Liliana Gutman, Directora del Centro de Salud "Malvinas Argentinas", relatando en su misiva, que dicha situación de violencia, se vendría generando desde el mes de octubre del año 2012, fecha en la cual la denunciante manifiesta haberse reintegrado al establecimiento mencionado para ejercer su profesión, siendo que con anterioridad se encontraba afectada a otra Área del Ministerio de Salud, señalando que dichas acciones de violencia en su contra han sido reiteradas en el tiempo, lo que se torna insostenible;

Que fundamenta su presentación en ocho puntos diferentes, descriptos detalladamente de fs. 01 a 4, los que entiende constituirían situaciones de violencia laboral y discriminación hacia su persona y su profesión, adjuntando como prueba a fs. 06/37, fotocopias de notas y del cuaderno de novedades, peticionando en definitiva ante las autoridades, que intervenga para dar cumplimiento a la Ley 9671, solicitando el cese de éstas situaciones en su lugar de trabajo, adoptando las medidas sancionatorias que correspondan;

Que a fs. 42 a 46 formula descargo la Directora del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná, Dra. Liliana Gutman, solicitando la inaplicabilidad de la Ley 9671 por incompetencia y vicio de procedimiento, respondiendo y negando en particular, cada uno de los puntos vertidos por la denunciante, prueba documental, consistente en una nota dirigida al Director de Atención Primaria, Planillas de Asistencias del Centro de Salud correspondientes a los mese de diciembre del año 2012 y noviembre del año 2013, ticket de compras y presupuestos;

Que en éste orden de ideas, resulta necesario señalar que el artículo 7º de la Ley 9671, expresamente establece "... Será autoridad de aplicación de la presente ley, la Dirección Provincial del Trabajo - hoy Ministerio de Trabajo -, conforma las facultades y procedimientos establecidos en la normativa de su competencia y la reglamentación de la presente... ";

Que en éstos actuados y de acuerdo a lo que surge de la documental aportada de fs. 374 a 392, el organismo competente en la materia - Ministerio de Trabajo de Entre Ríos - a través del "Programa Defender" tomó debida intervención en su carácter de autoridad de aplicación de la ley de violencia laboral, considerando textualmente que: "... La situación planteada en la denuncia que diera origen a éste expediente administrativo no correspondería a una situación de violencia laboral, atento a que dicha denuncia refiere a cuestiones institucionales de manejo del cargo, ocupado por la denunciada. Destacando que resulta notable la presencia de numerosas situaciones de índole conflictivas por parte de la denunciante que menoscaba la situación en que se desarrolla la actividad laboral. Por lo tanto, ésta instancia entiende que la situación planteada no encuadraría en el concepto de violencia laboral previsto en la normativa vigente...";

Que a fs. 235/237 prestó declaración testimonial la agente Eva Valentina Balcaza, empleada del Centro de Salud, con conocimiento de las situaciones denunciadas, quien expresó que: "...la licenciada Cavallo está equivocada en su actuar, que hay otros medios para poder resolver los problemas como gente adulta que es el diálogo, cosa que ella no tiene diálogo con la Directora Gutman porque cuando se reintegró al Centro de Salud, la misma estaba de vacaciones y se encontraba otra profesional a cargo del mismo y cuando se reintegra la Dra. Gutman no tuvo dialogo con ella...";

Que en lo que respecta a la responsabilidad administrativa y disciplinaria que cabe analizar en ésta instancia, y teniendo en consideración que se ha expedido el organismo competente en el sentido de que las situaciones de violencia laboral denunciadas no encuadran en el denominado "mobbing" y no existiendo otros elementos de prueba que permitan tener por acreditadas las mismas, no existiendo agentes públicos responsables en relación a la denuncia de violencia laboral efectuada por la agente Cavallo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y dar por finalizada la presente información sumaria, no surgiendo agente al cual pueda adjudicarse responsabilidad alguna desde el punto de vista administrativo-disciplinario;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Aprobar y dar por finalizada la información sumaria dispuesta instruirse mediante Resolución N° 4385/14 MS, en el ámbito del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná, no surgiendo agente al cual pueda adjudicarse responsabilidad alguna desde el punto de vista administrativo-disciplinario, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

Art. 2º - Mantener plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 1016 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Habilitando el E.S.C.I.E, denominado "Buen Retiro", establecimiento con modalidad prestacional de geriátrico, ubicado en calle Monseñor Rosch Nº 4444 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, perteneciente a "Gud Retiro SRL", personería jurídica bajo matrícula N° 2674, CUIT N° 30-71435961-0, bajo la Dirección Médica de la Dra. Melina Elizabeth Gutierrez, MP Nº 9539, DNI N° 29.021.289, contando la misma con equipamiento suficiente y capacidad de 54, camas ortopédicas distribuidas en 18 dormitorios, 9 sanitarios completos adaptados para discapacidad, 4 locales de guardarropa, 2 baños completos adaptados para discapacidad sobre el pasillo central, 1 baño para el personal, 4 salidas de emergencia, 2 salas de estar, 1 comedor, 1 cocina que cuenta con 1 despensa y 1 verdulería, 1 enfermería, 1 consultorio y 3 patios, 1 vestuario para personal femenino y 1 vestuario para personal masculino, 1 sala de estar amplia y cuenta con 2 baños para familiares, 1 local para ropa sucia con salida al exterior, 1 local para ropa limpia y 1 local para residuos biopatogénicos con salida al exterior iluminado y ventilado, todo ello en virtud del informe realizado en fecha 16-02-16 por el Departamento Atención Médica dependiente de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud.

Dejando aclarado que toda modificación en

la planta física o referente a personal del establecimiento deberá informarse a este Ministerio de Salud y agregarse la documentación pertinente conforme a la normativa que reguló las instituciones geriátricas, bajo apercibimiento de instar el procedimiento legal correspondiente para el retiro de la habilitación.

— — —

RESOLUCION Nº 1017 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

La presente mediante las cuales la agente Silvia Noemi Rojas, DNI N° 14.357.120, solicitar reintegrarse a cumplir funciones al Departamento Auditoria y Control de Gestión dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 966 MS de fecha 22 de marzo de 2011, se autoriza a pasar a prestar servicios a la agente Silvia Noemí Rojas, DNI Nº 14.357.120, quien revista en un cargo Categoría 05 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General del Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud al Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de Colonia Avellaneda - Departamento Paraná, a partir del 13-01-11;

Que por haber desaparecido las razones que motivaron la misma, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 966/11 MS, y pasar a prestar funciones a la agente Silvia Noemí Rojas, DNI Nº 14.357.120, al Departamento Auditorio y Control de Gestión dependiente Dirección General de Administración Jurisdiccional;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto la Resolución N° 966 MS de fecha 22 de marzo de 2011 atento a lo dispuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Establecer que la agente Silvia Noemí Rojas, DNI N° 14.357.120, quien revista en un cargo Categoria 05 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General del Departamento Personal de este Ministerio de Salud, pase a prestar funciones al Departamento Auditorio y Control de Gestión dependiente Dirección General de Administración Jurisdiccional, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 1018 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Viviana Graciela Riquelme, DNI N° 27.427.432, domiciliada en calle Moreno y Vieytes s/nº, Departamento Nº 3 de Colón, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancía magnética cerebral sin contraste, para el paciente Juan Cruz Damián Riquelme, DNI Nº 54.711.101.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 1.600,00, destinado a la Sra. Viviana Graciela Riquelme, DNI N° 27.427.432, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para el paciente Juan Cruz Damián Riquelme, DNI N° 54.711.101.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION Nº 1019 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. María Daniela Vega, DNI Nº 21.697.964, domiciliada a 200 mts. al norte de la Escuela Nº 28 s/nº de Nueva Escocia - Departamento Concordia- destinado a solventar gastos para el cambio de botón gástrico destinado al paciente Juan Cruz Dome Vega, DNI N° 50.284.822, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9110694/00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepcion Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 6.200,00 a la Sra. María Daniela Vega, DNI N° 21.697.964, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia destinado al paciente Juan Cruz Dome Vega, DNI N° 50.284.822, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9110694/00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1020 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Andrea Alejandra Coceres, DNI Nº 27.340.838, domiciliada en Gregoria Perez 1012 de Gerardo Yoya - Departamento Concordia - destinado a solventar gastos por la compra de un botón gástrico destinado al paciente Guillermo Alfredo Gayozo, DNI N° 41.629.310, Beneficiario Incluir Salud N° 405-844788/00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 6.500,00 a la Sra. Andrea Alejandra Coceres, DNI N° 27.340.838, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia destinado al paciente Guillermo Alfredo Gayoza, DNI N° 41.629.310, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-844788/00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1021 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Mario Santiago Cabral, DNI N° 11.442.725, domiciliado en calle Isthilart N° 1537 de Concordia destinado a cubrir los gastos de la compra de un audífono digital retroaricular.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por un importe de $ 7.700,00, destinado al paciente Mario Santiago Cabral, DNI N° 11.442.725, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 y Resolución N° 5392/10 ambos del Ministerio de Salud.

— — —

RESOLUCION Nº 1022 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Federico Leonardo Hornus, DNI Nº 30.244.437, domiciliado en calle Almirante Brown N° 158 de Gualeguaychú destinado a cubrir los gastos de la compra de una vaina para extracción de filtro de vena cava.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 17.890,00, destinado al paciente Federico Leonardo Hornus, DNI N° 30.244.437, para solventar el costo del subsidio otorgado anteiormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1023 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Carmen Teresita Nilson, DNI Nº 18.243.483, domiciliada en calle Ballesteros Nº 255 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo total.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.738,00, destinado a la Sra. Carmen Teresita Nilson, DNI N° 18.243.483, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1024 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Ana Paula Beron, DNI N° 37.567.315, domiciliada en Barrio El Moraju - Manzana "C" - Lote 1 s/n° de Nogoyá, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total, siendo responsable el Sr. Marcelo Hugo Marcos, DNI 22.419.621.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.738,00, destinado a la Sra. Ana Paula Beron, DNI N° 37.567.315, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable el Sr. Marcelo Hugo Marcos, DNI N° 22.419.621.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1025 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Cecilia Mariela Paredes, DNI N° 31.373.789, domiciliada en calle Vieja del Agua s/nº – Barrio Arenales de Paraná - destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 117.500,00, destinado a la paciente Cecilia Mariela Paredes, DNI N° 31.373.789, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las dis-

posiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1026 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando un subsidio al Sr. Hugo Alberto Malarino, DNI Nº 13.057.761, domiciliado en calle San José 1083 de General Galarza – Departamento Gualeguay – destinado a solventar gastos para la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento de marzo a junio de 2016 destinado a la paciente Nadia Jacqueline Vera, DNI Nº 30.597.282, Beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8658066/00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Perú" de General Galarza, por un importe de $ 5.520,00 al Sr. Hugo Alberto Malarino, DNI N° 13.057.761, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a la paciente Nadia Jacqueline Vera, DNI N° 30.597.282, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8658066/00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1027 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando, un subsidio a la paciente Olga Marina Villalba, DNI N° 22.763.651, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8128401-00, domiciliada en calle Ñandubay Nº 2.580, Barrio la Milagrosa de La Paz, destinado a cubrir gastos para la realización de resonancia magnética de abdomen y pelvis con gadolina.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.913,00, destinado a lo paciente Olga Marina Villalba, DNI N° 22.763.651, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8128401-00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuento ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1028 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Ana Carolina Soria, DNI Nº 29.172.241, domiciliada en Boulevard Gaillard Nº 937 de Colón, destinado a solventar gastos por la compra de par de valvas e inmovilizadores destinado al paciente Constantino Antonio Viollaz Soria, DNI Nº 50.748.265, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-9180242/00.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 5.300,00 a la Sra. Ana Carolina Soria, DNI Nº 29.172.241, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia destinado al paciente Constantino Antonio Viollaz Soria, DNI Nº 50.748.265, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9180242/00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 y Resolución N° 5392/10.

— — —

RESOLUCION Nº 1029 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Luisina Aguirre, DNI N° 34.857.599, domiciliada en calle Santa Rosa de Lima 885 de Federal, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total, para la paciente Amalia Liliana Leiva, DNI Nº 20.523.801.

Facultando la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.738,00, destinado a la Sra. Luisina Aguirre, DNI Nº 34.857.599, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Amalia Liliana Leiva, DNI Nº 20.523.801.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1030 MS

Paraná, 8 de abril de 2016

Otorgando un subsidio al Sr. Tulio Teodoro Martínez, DNI N° 5.828.706, domiciliado en Avenida de las Américas N° 4232 de Paraná, destinado a solventar gastos para neurorehabilitación integral, para el paciente Tulio Andres Martínez, DNI N° 23.578.724.

Facultando Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 135.000,00, destinado al Sr. Tulio Teodoro Martínez, DNI Nº 5.828.706, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para el paciente Tulio Andrés Martínez, DNI Nº 23.578.724.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 444 ATER

PRORROGANDO VIGENCIA

Paraná, 15 de diciembre de 2017

VISTO:

La Ley 10491 y Resolución Nº 289/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley estable un régimen declarativo, voluntario y excepcional de incorporación de mejoras introducidas en inmuebles situados en el territorio provincial y no denunciadas en el tiempo y forma ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 289/17 ATER establece la vigencia del régimen definido por la Ley 10491 desde el 18 de septiembre de 2017 hasta el 18 de diciembre de 2017; y

Que diversos municipios han manifestado el interés generado en los contribuyentes de acogerse a los beneficios establecidos por la ley; y

Que en razón de ello y en concordancia con la política de ampliación de las bases tributarias que lleva adelante esta Administradora en el marco del Plan de Gestión, reafirmando el principio de equidad, se considera conducente ampliar el plazo de vigencia del régimen; y

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley 10091; y

Por ello

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º – Prorrógase la vigencia instituida en el artículo 2º de la Resolución Nº 289/17 ATER, del Régimen establecido por Ley 10491 hasta el día 30 de marzo de 2018.

Art. 2º - Regístrase, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo ATER

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Hemadi Yolanda Sara s/ Sucesorio ab intestato, (Conex. C.y Com. N°6, Expte. N° 15649)", Expte. N° 15942, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YOLANDA SARA HEMADI, MI 6.292.863, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/06/2017.Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de diciembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016943 3 v./20.12.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ubal Silvana Lorena y Pittana Sergio Martín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19550, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SERGIO MARTÍN PITTANA, MI N° 23.115.009, fallecido en Nogoyá, en fecha 25/10/2015 y SILVANA LORENA UBAL, MI N° 24.744.037, fallecida en Nogoyá, en fecha 13/09/2011, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016948 3 v./20.12.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mierez Horacio Marcos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19756, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HORACIO MARCOS MIEREZ, MI N° 5.899.826, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/03/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016953 3 v./20.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Macor Osvaldo Andres s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18286, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ANDRES MACOR, MI 5.939.551, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016954 3 v./20.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Volpe Pedro y Salas Leonor Alicia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15918, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO VOLPE, MI 2.076.813, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/09/1999 y de LEONOR ALICIA SALAS, MI 5.357.880, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016972 3 v./20.12.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Pedrazzoli Julio Cirilo y acumulado Pozzo Beatriz María s/ Sucesorios (Civil)" Exp. N° 106225, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BEATRIZ MARIA POZZO, MI N° 2.068.429, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016983 3 v./21.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Puig Germán Ramón y Godoy Margarita Feliza s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18151, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FELIZA GODOY, MI 5.356.793, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/09/2014 y GERMAN RAMON PUIG, MI 2.079.074, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, en fecha 22/05/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016996 3 v./21.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rondan Miguel Noguera María Jesús; Rondan Miguel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15558, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL EDUARDO RONDAN, MI 11.379.386, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/05/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016997 3 v./21.12.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina M. Lanzi Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Brondani Dora Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15924, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA RAQUEL BRONDANI, MI 3.198.641, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017018 3 v./21.12.17

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos caratulados: "Avio, Aurora Piedad, Sucesorio testamentario", Expte. N° 6122, cita y emplaza por treinta días corridos bajo apercibiendo de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña AURORA PIEDAD AVIO, DNI N° 0.573.746, fallecida el 11 de mayo de 2017, domiciliada en calle Pellegrini N° 1110, de Concordia.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y en su parte pertinente dice: "Concordia 17 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo a lo establecido por el punto 6.3.5 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de E.R. vigente, citando a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Fdo: Sello: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 27 de octubre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016963 3 v./20.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados: "Ingaramo, Oscar Roberto - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9541 cita y emplaza por tres veces durante treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Don OSCAR ROBERTO INGARAMO, DNI N° 8.389.926, vecino que fuera de ésta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de noviembre de 2017. 1.- Tener por presentada a la Sra. Nélida Elvira Giovanardi, LC N° 3.957.327, por derecho propio, con domicilio real en calle España N° 949, de esta ciudad y con domicilio procesal constituído en calle Urquiza N° 459, de esta ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo Malaisi, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Oscar Roberto Ingaramo, DNI N° 8.389.926, fallecido en fecha 12/08/2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 06 de diciembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016982 3 v./21.12.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti,secretaria a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Castaño Ruperto s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 13063, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dn. RUPERTO CASTAÑO, MI N° 05.897.147, fallecido el día 13 de julio de 2.017 en la localidad de Libertador General San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, anotado bajo Acta N° 84 Tomo I, con último domicilio en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 08 de noviembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016950 3 v./20.12.17

— — —

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante (ER), Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, en los autos caratulados "Dieci Claro Jesús s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13010, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, en el juicio sucesorio del Sr. DIECI CLARO JESUS, DNI N° 2.085.043, fallecido el día 25 de marzo del año 2017, en la ciudad de Paraná (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante.

Diamante, 30 de noviembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016956 3 v./20.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Gilberto Francisco s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 13097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GILBERTO FRANCISCO MARTINEZ, MI N° 14.993.207, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 21 de julio de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 05 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016967 3 v./20.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fusse Alberto Gregorio s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 13095/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don ALBERTO GREGORIO FUSSE, MI N° 5.912.135, fallecido en Diamante, E. Ríos el 22 de julio de 2017, vecino que fue de calle Pedro Serrano N° 420 de esta ciudad de Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de noviembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017011 3 v./21.12.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secre-

taría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Coullery, Haydee Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13307/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HAYDEE TERESA COULLERY, LE N° 4.959.887, fallecida el día 25/04/2009, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 10 de noviembre de 2017... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Haydee Teresa Coullery, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 10 de noviembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016968 3 v./20.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Gerlach, Domingo Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13348/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO OMAR GERLACH, DNI N° 8.417.424, fallecido el día 02 de agosto de 2017, en Concepción del Uruguay (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de diciembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., facultándose a la Dra. Vanina Soledad Benítez y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 07 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016990 3 v./21.12.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Colombo Horacio Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6733, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HORACIO JUAN COLOMBO, Documento Nacional Identidad N° 5.879.020, fallecido el día 28 de octubre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00020398 3 v./20.12.17

— — —

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Almiron Mario Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 405/17, iniciado el día 17/11/2017, cuya apertura fue decretada el día 22/11/2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don MARIO ANGEL ALMIRON, DNI 10.765.332, con domicilio en José Ingenieros N° 1024, de esta ciudad y que falleciera en fecha 05/11/2016, en esta ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016957 3 v./20.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tovar Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6801, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO TOVAR, Documento Nacional Identidad N° 6.200.252, fallecido el día 27 de julio de 2002, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016958 3 v./20.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, en los autos caratulados "Ferrari Pedro Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11139, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO FERRARI, DNI N° 05.817.087, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido el 04 de agosto de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016992 3 v./21.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Albino Armando Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6769, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBINO ARMANDO PEDRO GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.861.673, fallecido el día 01 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016993 3 v./21.12.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, en los autos caratulados "Peñalva Delia Esther y Ferrari Pedro Salvador s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Exp. N° 10428, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don PEDRO SALVADOR FERRARI, DNI N° 05.853.674, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido el 06 de junio de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016994 3 v./21.12.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Cordoba, Pedro Orlando s/ Sucesorio testamentario" Expte. 13623, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de don PEDRO ORLANDO CORDOBA, MI 5.945.300, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 03 de octubre de 2017, en Victoria.

Victoria, 12 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016978 3 v./21.12.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heit Silvio José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17613, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIO JOSE HEIT, MI 5.931.870, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de febrero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017017 3 v./22.12.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gastiazoro María Isabel; Abasto Alfredo Feliciano s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29571, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL GASTIAZORO, MI 2.810.909, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 30.08.1993; y de ALFREDO FELICIANO ABASTO, MI 2.048.836, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 09-09-1994. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017020 1 v./20.12.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Sterzer Teresa Rosa s/ Sucesorio ab intestato" N° 19209, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA ROSA STERZER, MI N° 5.402.462, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 23.02.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017023 1 v./20.12.17

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Tusanotte de Arias, Teresa Magdalena, Arias Carlos Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 11459), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a

quienes se concideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ERNESTO ARIAS, DNI Nº 13.673.789, vecino que fuera del Departamento Concordia y que falleciera en fecha 12 de mayo de 2016.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de nviembre de 2017. Visto (...) Resuelvo: 1. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Ernesto Arias – DNI Nº 13.673.789, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local , tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4. (...) 5. (...) 6. (...) 7. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8. (...) 9. (...) A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 04 de diciembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017034 3 v./22.12.17

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Andrés Adan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13104, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ANDRES ADAN ZAPATA, DNI N° 8.451.663, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en dicha localidad de Diamante, en fecha 02 de mayo de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 07 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017021 3 v./22.12.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, en los autos caratulados "Verme Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11075, iniciado el día 22 de septiembre del año 2017, apertura el día 26 de septiembre del año 2017, cita y emplaza por el termino de un diez días a los herederos y/o acreedores de MATILDE VERME DE OTERO, DNI 2.064.445, nacido el día 14 de marzo del año 1911, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 16 de enero del año 2003 en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle Gualeguay N° 487 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drable**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017032 3 v./22.12.17

— — —

VICTORIA

La que suscribe Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de 1ra. Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Gaitan Eva Teresa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12877), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. EVA TERESA GAITAN, MI N° 5.498.109, fallecida el 1° de marzo del año 2016 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Sgto Cabral y Cortada s/n°, Casa 2, Barrio 20 Viviendas de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

Marcela Faccendini, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017031 3 v./22.12.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Maciel María del Carmen y otro s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 8026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MACIEL, DNI Nº 1.479.410 y MARIA ERNESTINA MACIEL, DNI Nº 2.350.311, vecinas que fuera del Departamento Villaguay, Entre Rios, fallecidas en esta ciudad en fecha 10 de enero de 2013 y 18 de noviembre de 2016, respectivamente. Publíquese por un día.

Villaguay, 13 de diciembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017025 1 v./20.12.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a JOSE DARIO FORNES

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición de esta ciudad, Dra. Marina E. Barbagelata, se cita y emplaza al señor JOSE DARIO FORNES, DNI 6.264.456, último domicilio sito en calle General López 3068, Piso 7º B de la ciudad de Santa Fe o en calle Suipacha y Zuviría de la ciudad de Santa Fe, donde funciona la "Farmacia Acosta, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en los L.E. Nº 55960, caratulados "Martínez de Yankelevich María Estrella - Gaggión Abelardo Daniel y otros s/ Defraudación a la Administración Pública" y sus acumuladas.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2017. Atento a lo informado y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a los imputados José Darío Fornes, Ricardo Alcides Malvasio, María Agueda Pasarella y Raúl Eduardo Kaplan, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP ... Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Transición - Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Melina Arduino,** secretaria Of. de Gestión de Audiencias.

13779 5 v./21.12.17

— — —

a RICARDO ALCIDES MALVASIO

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición de esta ciudad, Dra. Marina E. Barbagelata, se cita y emplaza al señor RICARDO ALCIDES MALVASIO, DNI 23.493.542, último domicilio sito en calle Ituzaingo Nº 581, Piso 06, de la ciudad de Concordia, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en los L.E. Nº 55960, caratulados "Martínez de Yankelevich María Estrella - Gaggión Abelardo Daniel y otros s/ Defraudación a la Administración Pública" y sus acumuladas.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2017. Atento a lo informado y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a los imputados José Darío Fornes, Ricardo Alcides Malvasio, María Agueda Pasarella y Raúl Eduardo Kaplan, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP ... Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Transición. Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Melina Arduino**, secretaria Of. de Gestión de Audiencias.

13780 5 v./21.12.17

— — —

a MARIA AGUEDA PASARELLA

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición de esta ciudad, Dra. Marina E. Barbagelata, se cita y emplaza a la señora MARIA AGUEDA PASARELLA DNI 4.835.153, último domicilio sito Ruta Nº 14 Km. 0 Piso PB, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en los L.E. Nº 55960, caratulados "Martínez de Yankelevich María Estrella - Gaggion Abelardo Daniel y Otros s/ Defraudación a la Administración Pública" y sus acumuladas.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2017. Atento a lo informado y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a los imputados José Darío Fornes, Ricardo Alcides Malvasio, María Agueda Pasarella y Raúl Eduardo Kaplan, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP ... Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Transición. Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Melina Arduino,** secretaria.

13781 5 v./21.12.17

— — —

a RAUL EDUARDO KAPLAN

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición de esta ciudad, Dra. Marina E. Barbagelata, se cita y emplaza al señor RAUL EDUARDO KAPLAN, MI Nº 10.603.052, último domicilio en calle Francisco Ramírez Nº 331 de la ciudad de Villaguay y/o en calle 33, Nº 367 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, último domicilio sito Ruta Nº 14, Km. 0, Piso PB, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en los L.E. Nº 55960, caratulados "Martínez de Yankelevich María Estrella - Gaggion Abelardo Daniel y otros s/ Defraudación a la Administración Pública" y sus acumuladas.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2017. Atento a lo informado y demás constancias de autos, cítese mediante edicto a los imputados José Darío Fornes, Ricardo Alcides Malvasio, María Agueda Pasarella y Raúl Eduardo Kaplan, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del C.P.P." Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Transición. Ante mí: Melina L. Arduino, secretaria. Doy fe".

Paraná, 13 de diciembre de 2017 – **Melina Arduino,** secretaria.

13782 5 v./21.12.17

CONCORDIA

a RODRIGO MARTIN MOSQUEIRA

Por disposición del Dr. Fabio Zabaleta, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 3817/17 caratulado "Mosqueira, Rodrigo Martín s/ Uso de documento falsificado"; se cita y emplaza a RODRIGO MARTIN MOSQUEIRA, de 27 años, Documento Nacional Identidad 35.082.234, estado civil soltero, con último domicilio conocido en calle Chabrillon N° 768, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 6 de diciembre de 2017. Visto: el estado del presente legajo y Considerando: Que de las constancias del presente surge que el imputado Rodrigo Martín Mosqueira no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fabio Zabaleta, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 6 de diciembre de 2017 – **Fabio Zabaleta**, Fiscal.

13778 5 v./21.12.17

— — —

a CLAUDIA JAQUELINA RIVERO

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía N° 3 (Dr. Núñez Martín), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 6608/14 caratulado "Magariños, Héctor Alfredo y Rivero, Claudia Jaquelina s/ Supresión de la Identidad Falsificación de Documentos", se cita y emplaza a: CLAUDIA JAQUELINA RIVERO, de 22 años, Documento Nacional Identidad 37.111.977, estado civil soltera, profesión desocupada, nacido el día 06.03.1993 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Tala Nº 2311, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 13 de diciembre de 2017.- Visto:... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Claudia Jaquelina Rivero no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. José Martín Núñez, Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 13 de diciembre de 2017 – **José M. Núñez**, fiscal.

13788 5 v./2.1.18

— — —

LA PAZ

a herederos o sucesores de GOYENECHE EMILIO RUBEN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria interina, en los autos caratulados "Goyeneche Emilio Rubén c/ Fernández Néstor Fabián s/ Ejecución de Convenio – Arribado de Mediación" (Nº de Ent. 5142, Folio 218, año 2015), cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días en Boletín Oficial, a herederos o sucesores del Sr. GOYENECHE EMILIO RUBEN (DNI Nº 10.685.414) y que falleciera el día 23 de enero de 2017, en la ciudad de Paisandú, República Oriental del Uruguay, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derechos.

La Paz, 7 de noviembre de 2017 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria interina.

F.C.Ch. 503-00016987 2 v./20.12.17

— — —

a herederos o sucesores de GOYENECHE EMILIO RUBEN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria interina, en los autos caratulados "Goyeneche Emilio Rubén c/ Fernández Néstor Fabián s/ Ejecución de Convenio – Arribado de Mediación" (Nº de Ent. 5632, Folio 238, año 2017), cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días en Boletín Oficial, a herederos o sucesores del Sr. GOYENECHE EMILIO RUBEN (DNI Nº 10.685.414) y que falleciera el día 23 de enero de 2017, en la ciudad de Paisandú, República Oriental del Uruguay, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derechos.

La Paz, 7 de noviembre de 2017 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria interina.

F.C.Ch. 503-00016988 2 v./20.12.17

CITACION

NUEVA

VICTORIA

a IDEAL SRL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada Juez a/c del Despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en autos "Garcilazo Juan Alberto c/ Ideal SRL, y otros s/ Laboral", (Expte. N° 12734), cita y emplaza a la firma "IDEAL S.R.L.", con último domicilio conocido en calle Vélez Sarsfield y Ángel Balbi de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, en el plazo de diez (10) días a contar desde la última publicación que se realizará por dos (2) veces, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, conforme lo dispuesto por el Art. 31 C.P.L.

Victoria, 30 de agosto de 2017 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subgte.

13789 2 v./21.12.17

USUCAPION

ANTERIORES

PARANA

En los autos "Schmidt Héctor Alberto c/ Crossa Esteban Angel y otros s/ Ordinario (Usucapión)", Expte. N° 21951, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Ma. Gabriela Tepsich, Secretaría de la Dra. Juliana Ma. Ortiz Mallo, se ordeno se cite por edictos a contestar la demanda a Clanmar SRL y Ángel Horacio Linares y/o sus herederos sobre el inmueble localizado en: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná Distrito Sauce Centro Rural de Población "Aldea María Luisa" Loteo Mojón de Oro (Fracción II) - Manzana N 4 Lote 3-4: Camino Público s/n - Camino Público esquina Calle Pública. Domicilio Parcelario: Camino Público s/n y Calle Pública s/n. Límites y Linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 79° 48' E de 25,76 m., linda con Camino Público.

NORESTE: recta 2-3 al rumbo S 34º 53' E de 6,00 m., ochava formada por la intersección de Camino Público y Calle Pública.

ESTE: recta 3-4 al rumbo S 10° 01' O de 25,76 m., linda con Calle Pública.

SUR: recta 4-5 al rumbo N 79° 48' O de 30,00 m., linda con Lote 5 de Esteban Angel Crossa y otros.

OESTE: recta 5-1 al rumbo N 10° 01' E de 30,00 m., linda con Lote 2 de Esteban Angel Crossa y otros.

Fecha de adquisición: 19-05-1976, fecha de inscripción: 04-06-1976. Matrícula 005.553, Plano de mensura 198637, con una superficie de 891,00 metros cuadrados, motivo del juicio, la resolución que así lo establece dice: Paraná, 25 de octubre de 2017... Respecto de los codemandados Clanmar SRL y Ángel Horacio Linares y/o sus herederos, cítese por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329 Cód. Cit. - (Art. 669 Inc. 2º).

Encontrándose en vigencia el nuevo CCC a partir del 01.08.15, previo al libramiento de las cédulas y la citación por edictos, líbrese oficio al Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná, a fin que proceda a tomar razón del presente juicio, en relación al inmueble Matrícula N° 005.553, Plano de Mensura N° 198.637, Superficie 891 m2, sito en camino público s/n y calle pública, ubicado en Centro Rural de Aldea María Luisa, Distrito Sauce, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de titularidad de Esteban Ángel Crossa, Armando Bisutti, Ángel Horacio Linares, Roque Arloro, y Clanmar SRL, haciéndose constar en el despacho que intervienen como parte actora el Sr. Héctor Alberto Schmidt y como parte demandada los titulares del inmueble. (Art. 1905 tercer párrafo del CCC).-... - María Gabriela Tepsich, Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. Nº 4.

Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016977 2 v./20.12.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 sito en calle 12 de Abril Nº 241, de la ciudad de Colón, E. Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Sampallo Roberto Benjamín c/ Fortunato Ashad Zucaria y/o sus herederos y/o sucesores y otro s/ Usucapión", Expte. N°13818-17, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derecho y especialmente a Fortunato Ashad Zucaria y/o sus herederos y/o sucesores sobre un inmueble ubicado en el Departamento Colón, Municipio de Colón, Planta Urbana Ex quinta 46, Manzana 404, calle Conte Grand 219 (a 42 mts. de calle Alberdi y a 31,51 mts., de calle Chacabuco), Plano de Mensura N° 48.229, con una superficie de 206,82 m2, entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta amojonada (2-3) al SE 38° 34'de 10.80 metros linda con Municipalidad de Colón.

SURESTE: Recta amojonada (3-4), al SO 51° 26' de 19,15 metros linda con Oscar Alberto Torran.

SUROESTE: Recta amojonada (4-1) al NO 38° 34'de 10,80 metros, linda con calle Conte Grand (de ripio).

NOROESTE: Recta amojonada (1-2), al NE 51° 26' de 19,15 metros linda con Fortunato Ashad Zucaria.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dice: "Colón, 6 de octubre de 2017... Téngase por promovida demanda de adquisicion de dominio por Usucapión, contra Fortunato Ashad Zucaria y/o sus herederos y/o sucesores, que tramitará por las normas del proceso ordinario. Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Fortunato Ashad Zucaria y/o sus herederos y/o sucesores Art. 669 Inc. 3°) del C.P.C., para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. cit. La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° dd Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1° del mismo código.-... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 1 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017019 2 v./20.12.17

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez Dr. Mariano Luis Velasco del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Secretaria provisoria de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Marzoratti Marta Felicia c/ Schattenhofer de Eraña Ana y/o sus herederos y/o sucesores - Usucapión" Expte. Nº 4689/17 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a la titular registral demandada Ana Schattenhofer de Araña, sus sucesores y/o herederos, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción, ubicado en Departamento Federación, ciudad de Chajarí, ex Chacra 121, Manzana A, Lote 12 con domicilio parcelario en calle La Inmaculada N° 706 (a 98,10 metros de calle Gobernador Febre), con superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuadrados cero decímetro cuadrados (569,00 m2), con una superficie cubierta de ciento diecisiete metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados (117, 85 m2). Partida Prov. 127.198. Partida Municipal 427017, Plano de mensura 31800 suscripto por el Agrimensor Ulrico Frigerio, Mat. 22408, Inscripto en el Registro Público de Propiedad del Inmueble local al Tomo 23 F.U., Folio 170, cuyos Límites y Linderos son:

Al NORESTE: con terrenos de la provincia de Entre Ríos mediante recta alambrada 1-2 al Sureste 77° 55 de 21,50 m;

Al SURESTE: Arroyo Chajarí mediante recta alambrada 2-3 al Suroeste 6° 13 de 25,10 m;

Al SUROESTE: calle La Inmaculada mediante recta alambrada 3-4 al Noroeste 77° 52 de 24,10 m, y

Al NOROESTE: con Marta F. Marzoratti mediante recta entre postes 4-1 al Noreste 18° 08' de 24,95 m.; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (Arts. 329, 669 Incs. 2º y 3º CPCC).

Chajarí, 11 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016995 2 v./20.12.17

USUCAPION

NUEVA

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, con sede en calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: "Palacio María Elena c/ Alvarez Oscar Rodolfo s/ Usucapión", Expte. 12769 - 2016, cita y emplaza en el término de quince (15) días a Oscar Rodolfo Alvarez y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Municipio de Colón, Ex Quinta 84, Manzana N° 543, Lote 17, Planta Urbana, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Colón, bajo Matrícula N° 112.582, con domicilio parcelario en Bv. Gaillard N° 795 esq. calle Gral. Ramírez, de ésta ciudad, con una superficie de: 256,30 m2 (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, treinta decimetros cuadrados), cuyo plano practicado por el agrimensor Raul H. Eyhartz lleva el N°: 52184; siendo sus límites y linderos:

NORESTE: Rectas amojonadas 2-3 al SE 40° 00' de 23,30 metros, linda con calle Gral Ramírez (ripio).

SURESTE: Recta amojonada 3-4 al SO 50° 00' de 11,00 metros, linda con Claudio Gastón Succetti.

SUROESTE: Recta amojonada 4-1 al NO 40° 00' de 23,30 metros, linda con Alicia Beatriz Suazo.

NOROESTE: Recta amojonada 1-2 al NE 50° 00' de 11,00 metros, linda con Bvard. Gaillard (ripio), para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 24 de octubre de 2017. (...) Vistos: (...) Resuelvo: (...) 4.- Correr traslado de la acción promovida al titular registral Oscar Rodolfo Alvarez y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 7 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria provisoria.

F.C.S. 502-00020400 2 v./21.12.17

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Cristian Armando s - Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2857, en fecha 07.12.2017 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN ARMANDO MARTINEZ, DNI 22.737.804, CUIL 20-22737804-3, con domicilio en Pablo Crausaz N° 606, Dpto. 2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y jueves de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.03.2018 inclusive.

Se han fijado los días 16.04.2018 y 30.05.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de diciembre de 2017 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 500-00007007 5 v./3.1.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras – Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Goro Angel Claudio S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2919, en fecha 07.12.2017 se ha declarado la quiebra de ANGEL CLAUDIO GORO, DNI 16.981.408, CUIL 20-16981408-3, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Base Esperanza s/n°, Casa N° 8 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Carlos Edgardo La Barba, con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 281, Piso 11, Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miercoles y viernes de, 18 a 20 horas y los días martes y jueves de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.02.2018 inclusive.

Se han fijado los días 11.04.2018 y 24.05.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 15 de diciembre de 2017 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00007008 5 v./3.1.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Doctora Rosa María Fernández - hace saber por cinco días en los autos caratulados: "El Triángulo de Ibicuy SRL s/ Quiebra (Causa El Triángulo SRL s/ Quiebra (Pequeña)" – Expte. N° 79975 venida del Jdo. C. y C. N° 10 de Mercedes, Pcia. de Bs. Aires), Expte. Nº 7970 la parte pertinente de la resolución que expresa: "Gualeguay, 1 de diciem-

bre de 2017.- Vistos:... Considerando:...- Resuelvo:

1 - Declarar la quiebra de "El Triángulo de Ibicuy S.R.L.", CUIT Nº 30-71100053-0, con domicilio en Monte Caseros Nº 74 de Gualeguay.-

2 - Señalar la audiencia del día 19 de diciembre a las 08:00 horas a fin de practicarse el sorteo de la lista de Contadores para la designación de Síndico que deberá entender en las presentes actuaciones, con noticia al Colegio respectivo.-

3 - Declarar la inhibición general para disponer y gravar bienes de la fallida, la que junto con la declaración de Quiebra se anotará en el Registro de la Propiedad de Gualeguay, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Prendario y Dirección del Notariado Registros y Archivos, debiendo oficiarse a sus efectos.-

4 - Intimar a la fallida para que entregue al Síndico sus bienes, quedando por la presente desapoderada de los mismos y hágase saber la presente resolución a los terceros a fin de que quienes tuvieren bienes de la fallida en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el Art. 88, Inc. 3 y concs. de la Ley 24.522.-

5 - Prohibir todo pago a la fallida bajo apercibimiento de tener por ineficaces los que se realicen (Art. 88, Inc. 5º de la ley precitada).

6 - Librar oficio a la Oficina de Correos y empresas privadas del ramo, fin de que intercepte la correspondencia de la fallida y se proceda a entregar la misma al Síndico - Art. 88, Inc. b), L.C.

7 - Intimar al fallido para que haga entrega al Síndico de la documentación relacionada con la contabilidad que tuviera, y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 88, Incs. 4º y 7º de la Ley 24.522).-

8 - Prohibir al gerente y administrador de la fallida Jorge Ramón Mariano Biaus, D.N.I. Nº 10.923.027, a ausentarse del país, librándose por Secretaría las comunicaciones pertinentes a las autoridades policiales a fin de cumplimentar lo dispuesto por el Art. 103 de la Ley 24.522.-

9 - Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida y proceder a la entrega de los mismos al Síndico, con observancia de lo dispuesto en el Art. 177, Incs. 1, 2 y 3 de la Ley 24.522 y demás previsiones de esa norma, previa descripción e inventario que practicará el Sr. Oficial de Justicia respecto de los rubros generales, dentro de los treinta días de la presente.-

10 - Señalar como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico el día 26 de marzo de 2018 (Art. 88, última parte de la Ley 24522).-

11 - Fijar las fechas 7 de mayo de 2018 y 15 de junio de 2018 para que el Síndico presente en autos el informe individual y el informe general, respectivamente (Arts. 35 y 39 de la Ley citada).

12 - Ordenar se publiquen edictos por cinco días con las formalidades especificadas en el Art. 88 de la Ley 24.522, en el diario local El Debate Pregón, como así también en el Boletín Oficial de la Provincia.-

13 - Decretar la suspensión del trámite de los juicios contra el fallido, con los alcances dispuestos en el Art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras, previo informe por Secretaría sobre la existencia y estado de juicios tramitados por ante este Juzgado contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, con la salvedad indicada en el artículo precitado y 21, Inc. 5) de la Ley 24522. Fecho, tómese razón de la presente en cada uno de ellos.-

14 - Requerir al Sr. Síndico se expida sobre la forma más conveniente y modo de realización de los bienes que integran el activo.

15 - Dar intervención al Sr. Agente Fiscal.-

16 - Disponer que por Secretaría se proceda a la formación de legajo de copias - Art. 279 Ley 24.522.-

17 - Regístrese, Notifíquese y dése cumplimiento a lo ordenado "ut supra".- Teresita Inés Ferreyra, Juez. Dra. Rosa María Fernández. Secretaria interina.

Gualeguay, 5 de diciembre de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria interina.

F.C.Ch. 503-00017027 5 v./3.1.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

LA PAZ

Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el cargo de Secretaria/o Titular en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la jurisdicción La Paz, Entre Ríos.

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la jurisdicción La Paz, Entre Ríos, convoca a Concurso Abierto de Oposicion y Antecedentes para el cargo de Secretaria/o Titular en este Juzgado.

Requisitos: Podrán inscribirse todas aquellas personas que cumplimenten los requisitos de los artículos 24, 120 y ccs, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, oportunidad en la que se deberán acompañar los títulos y antecedentes que invoquen, acreditado todo ello con la documental pertinente, fijando domicilio en la ciudad de La Paz dentro del radio del Juzgado. Los aspirantes deberán adjuntar la documental debidamente certificada, reseñada detalladamente, foliada, con un juego de copias simples, un listado de la misma impreso para su control y en soporte informático enviada al correo electrónico: jdocycs1-lapaz@jusentrerios.gov.ar, indicando dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto. Asimismo se hace saber que no se admitirán las inscripciones de quienes no cumplan la requisitoria legal referida al momento de su presentación.

Fecha de Apertura: El registro de Aspirantes se abrirá ante la Secretaría del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de La Paz, sito en calle Sáenz Peña y San Martín, Primer Piso, que se mantendrá abierto desde el día 05 de febrero de 2018 hasta el día 09 de febrero de 2018 inclusive, en el horario de 8 a 12 horas.

Publíquese por tres (3) días. Fdo.: Dr. Diego Rodríguez – Juez -

Juzg. 1º Inst. Civ. Com. y Lab. Nº 1 - Dra. Silvia A. Vega – Juez - Juzg. 1º Inst. Civ. Com. y Lab. N° 2. - Dr. Silvio Santiago Calleja - Juez de Paz - Ante mí: Dr. Fabio Sergio Atance – secretario.

La Paz, 14 de diciembre de 2017 – **Fabio S. Atance,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016966 3 v./20.12.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 157/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de mejorado de calles de tierra y broza – 250 cuadras – Sector III".

APERTURA: 23 de Enero de 2018 a las 09:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.953.393

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 158/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de mejorado de calles de tierra y broza – 250 cuadras – Sector II".

APERTURA: 23 de Enero de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.953.393

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 159/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de mejorado de calles de tierra y broza – 250 cuadras – Sector I".

APERTURA: 23 de Enero de 2018 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.953.393

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 160/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de mejorado de calles de tierra y broza – 250 cuadras – Sector IV".

APERTURA: 23 de Enero de 2018 a las 12:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.953.393

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 168/2017

OBJETO: Adquisición de 160.000 litros de Gas Oíl Grado 2, 80.000 litros de Nafta Súper y 160.000 litros de Gas Oíl Grado 3.

APERTURA: 10 de Enero de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 169/2017

OBJETO: Alquiler de un inmueble con 6 habitaciones, 2 baños, recepción, cocina y patio de 15x20, ubicación céntrica sobre peatonal o dentro de un radio no mayor a 400 metros de la Sede Municipal por el término de 24 meses.

APERTURA: 10 de Enero de 2018 a las 11:00

horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00007004 (O.P. 17788) 3 v./20.12.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 161/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de bacheo pavimento flexible y rígido – 300 cuadras – Sector I".

APERTURA: 24 de Enero de 2018 a las 09:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.404.406,25

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 162/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de bacheo pavimento flexible y rígido – 300 cuadras – Sector II".

APERTURA: 24 de Enero de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.404.406,25

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 163/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de bacheo pavimento flexible y rígido – 300 cuadras – Sector III".

APERTURA: 24 de Enero de 2018 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.404.406,25

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 164/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de bacheo pavimento flexible y rígido – 300 cuadras – Sector IV".

APERTURA: 24 de Enero de 2018 a las 12:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.404.406,25

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 165/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de pavimentación – 200 cuadras – Sector II".

APERTURA: 25 de Enero de 2018 a las 09:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 76.252.172

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

Licitación Pública Nº 166/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Plan de pavimentación – 200 cuadras – Sector I".

APERTURA: 25 de Enero de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1.465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 76.252.172

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

F. 500-00007006 (O.P. 17789) 3 v./21.12.17

— — —

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná llama a Licitación Pública 04/2017

Ref. Expte. HCD N° 1310/2017-S-F25, de fecha 07.12.2017 y sus agregados por cuerda floja Exptes HCD Nº 1311/2017-S-F25 de fecha 07.12.2017, Nº 1316/2017-S-F25 de fecha 14.12.2017, Nº 1317-S-F25 de fecha 14.12.2017 y 1319/2017-S-F25 de fecha 14.12.2017

OBJETO: Adquisición de materiales (construcción/accesorios/mobiliario/herrajes/ vidriería/electricidad/refrigeración/etc.), destinados a la remodelación de baños, antebaño y cocina del HCD.

FECHA DE APERTURA: Miércoles 27 de diciembre de 2017.

HORA: 10 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín Nº 826 P.A.

PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín Nº 826 P.A. - de 08:00 a 12:00 Hs.

INFORMES: Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín Nº 826 P.A. Tel: (0343)4202333.

sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar

Paraná, 18 de diciembre de 2017 – **Claudio Gianelli,** director de Contrataciones, Cultura y Medios Audiovisuales.

F.C.Ch. 503-00017007 3 v./21.12.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 09/20017
Decreto Nº 0887/2017

OBJETO: Contratación de carpas; mobiliario; equipos climatizadores y box modulares para venta de entradas y plateas para la 33° Fiesta Nacional de la Artesanía.

FECHA DE APERTURA: 28 de diciembre de 2017 Hora 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 12.000,00 (pesos doce mil). A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos

12 de Abril 500 (3280) tel. 03447-423567

Email: suministros@colon.gov.ar.

Rene J. Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F.C.Ch. 503-00016932 5 v./21.12.17

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 19/17

OBJETO: Arrendar el local comercial ubicado en calle Calle 5 de octubre, frente al cementerio municipal, de nuestra ciudad, para desarrollar en él la actividad comercial: "Venta de flores naturales, palmas y coronas fúnebres".

APERTURA: Día, jueves 28 de diciembre de 2017 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel. 0343-4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 – Email - Compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo - Tel. 0343 – 4985019.

Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 300,00 (Pesos trescientos).

Diamante, 13 de diciembre de 2017 – **Mariela Ruge,** a/c Dirección de Compras.

F.C.Ch. 503-00016964 3 v./20.12.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Departamento Ejecutivo Municipal
Licitación Pública N° 11/2017
Decreto Nº 661/2017 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 11/2017, Provisión de equipos, materiales y mano de obra: "Construcción de cordón cuneta, badenes y veredas en planta urbana de la ciudad de Federación".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7.00 a 12.00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 12 de enero de 2018, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil con 00/100 ($ 4.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos siete millones novecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 7.950.000,00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, diciembre de 2017 – **Carlos J. Cecco,** presidente municipal, **Jorge L. Carballo Tajes**, Srio. De Gobierno y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00017012 3 v./21.12.17

LICITACION

NUEVA

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nº 20/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 20/17, dispuesto por Decreto Nº 495/17, con el objeto de llevar adelante la "Contratación del Seguro de Riesgos Personales para los agentes contratados y con convenios sociales de la Municipalidad de La Paz", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 - 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 22 de diciembre de 2017 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: Tesorería Municipal (Palacio Municipal, Planta Baja) desde el 22 de diciembre, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto

oficial de la Licitación Pública Nº 20/17, Decreto Nº 494/17, asciende a la suma de pesos "seiscientos mil con 00/100" ($ 600.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Veintisiete de diciembre de 2017 (27.12.17), a las 11:00 horas en el despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 19 de diciembre de 2017 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval R. Müller,** Secretario de Gobierno.

F. 500-00007009 3 v./22.12.17

PRORROGA DE LICITACION

NUEVA

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

Prórroga de Licitación Pública N° 03/2017

El Municipio de San José de Feliciano prorroga la Licitación Pública Nº 03/2017 a fin de adjudicar: La Ejecución de la Obra: "Ampliación y terminación Planta Faena y Frigorífico Feliciano".

PRESENTACION DE OFERTAS: viernes 29 de diciembre de 2017 - 10,00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.460.387,27 (son pesos siete millones cuatrocientos sesenta mil trescientos ochenta y siete con 27/100 ctvos.)

VALOR DEL PLIEGO: $ 18.651,00 (pesos dieciocho mil seiscientos cincuenta y uno con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas – Tel. Nº 03458-420225/420139 (hasta un día hábil anterior a la fecha de apertura de sobres).

CONSULTAS DE PLIEGOS: lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Silvia del C. Moreno, presidenta municipal, **Pereyra Miriam**, Secretaria de Gobierno, Hacienda y Fzas. Públicas.

F.C.Ch. 503-00017036 3 v./22.12.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

GUALEGUAYCHU CARNAVAL XENEIZE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Gualeguaychú Carnaval Xeneize en uso de las facultades que le confiere el estatuto social, mediante resolución adoptada en fecha 30 de noviembre del 2017, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 del mes de diciembre de 2017, en primera convocatoria a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en Soldado Mosto N° 199, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Informe de Presidencia.

3 - Lectura y consideración del acta de asamblea general

ordinaria celebrada el 30.12.2016.

4 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio número 3 cerrado el 31 de agosto de 2017 e informe de la comisión revisora de cuenta.

5 - Fijación de la cuota social para el período 2017/2018.

Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2017 – **Inchausty Fidel,** presidente, **Tesone Antonio**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016951 3 v./20.12.17

ASOCIACION CIVIL APDENA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El consejo directivo de la Asociación Civil APDENA (Asociación para la Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente) - CUIT 30-70902640-9, de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales convoca a todos los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 6.1.2018 a las 10:00 hrs., en la sede social de la calle Gervasio Méndez y B. Martínez, Gualeguaychú, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea con facultades para aprobarla.

2 - Modificación del estatuto societario, con la finalidad de adaptar el estatuto actual a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. También se modificarán las cláusulas relativas a la denominación, objeto social y domicilio legal, así, como la de facultades y atribuciones de la comisión directiva y sus miembros.

3 - Autorizar al Sr. Tomás, Leonardo Jorge, con DNI 23.961.491 como delegado de esta Asamblea Extraordinaria, para que realice los trámites correspondientes ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (DIPJ) en Paraná, Entre Ríos, y al presidente de la asociación, Sr. Nahuel Leandro Gieco, con DNI: 29.662.660, como delegado para que realice los trámites correspondientes ante la Inspección General de Justicia (IGJ) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para protocolizar la presente acta, e inscribir la escritura que al efecto se otorgue.

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2017 – **Consejo directivo**.

F.C.Ch. 503-00017016 3 v./21.12.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE AVIONES EXPERIMENTALES RIO PARANA - CAPITULO 1339

Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación de Aviones Experimentales Río Paraná, Capítulo 1339 convoca a todos los miembros integrantes de la misma a la Asamblea General Ordinaria para el día veinticinco de enero de año dos mil dieciocho, a las diecinueve horas en el Hangar ubicado en el Aeroclub Ciudad de Paraná, Ruta 12 Km 18, Sauce Montrul, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos miembros para refrendar la presente acta.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Puesta a consideración de la memoria y balance correspondiente al período cerrado al treinta de septiembre de año dos mil diecisiete.

4 - Puesta a consideración del informe de la comisión revisora de cuentas por el período cerrado al treinta de septiembre de año dos mil diecisiete.

5 - Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

6 - Puesta a consideración del valor de la cuota societaria y forma de pago.

7 - Puesta a consideración fecha de realización próxima Convención de Constructores de Aviones Experimentales.

Paraná, 18 de diciembre de 2017 – **Roberto Boiero**, presidente, **Edgardo Moreno**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017024 1 v./20.12.17

— — —

ASOCIACION DE DESARROLLADORES URBANOS Y DE VIVIENDA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del ADUVER (Asociación de Desarrolladores Urbanos y de Vivienda de Entre Ríos) convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre a las 19.30 hs., en su sede social de calle Diamante N° 200 de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior comisión directiva.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la comisión directiva.

3 - Lectura y consideración del balance general correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30.06.2017.

4 - Renovación parcial de la comisión diretiva.

Paraná, 18 de diciembre de 2017 – **Enrique L. Gini,** presidente.

F.C.Ch. 503-00017026 2 v./21.12.17

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RIOS - FILIAL HERNANDARIAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos - Filial Hernandarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 12 de enero de 2018, en su local social sito en calle Salta Nº 108 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que, juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de asamblea.

2 - Tratamiento y aprobación de memoria y balance, período comprendido del 1º.7.2016 y 30.6.2017, e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Villa Hernandarias, 18 de diciembre de 2017 – **Alicia González,** presidente, **María I. Pérez,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017035 1 v./20.12.17

— — —

GUALEGUAYCHU

ORIENTACION PARA LA JOVEN GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Orientación para la Joven Gualeguaychú, de conformidad con lo establecido en los Art. XX y XXI del estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara en la Residencia Estudiantil de OPJ sita en calle Rivadavia Nº 2190, de esta ciudad de Gualeguaychú. El viernes 29 de diciembre de 2017 a la dieciocho horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de memoria, consideraciones de balance, inventario y estado de resultados (ganancias y pérdidas).

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado el treinta de setiembre de dos mil diecisiete (30.09.2017).

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

5 - Designación de dos socios para la firma del acta.

Pasada una hora de la fijada para la asamblea, se sesionara válidamente con los socios presentes.

La comisión directiva.

F.C.Ch. 503-00017022 1 v./20.12.17

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

MUNDO JOVEN ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de diciembre de 2017, y siendo las 20:00 horas, encontrándose reunida la totalidad de los integrantes de la Asociación Civil Mundo Joven en su sede sito en calle San Martín 440 se reúne en Asamblea General Ordinaria, citada oportunamente y a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombramiento del presidente y secretario de actas.

Son nombrado como presidente de la asamblea al señora Amexis Lorena y como secretario de la misma al señor Nicolás Arceguet.

2 - Lectura y aprobación de la asamblea anterior.

Una vez leída es aprobada por unanimidad la asamblea anterior.

3 - Aprobación de la gestión de la comisión directiva, por el período 1.5.2016 – 30.4.2017.

Sobre este punto se pone en consideración de la asamblea el informe a cargo de la presidenta de la Asociación referido a la gestión de la misma, los objetivos que han sido alcanzados y las metas a lograr en el período futuro, lo cual luego de ser debatido se aprueba por unanimidad.

4 - Aprobación del balance general del período 1.5.2016 – 30.4.2017, demás estados contables y memoria.

El Balance General del período 1.05.2016 – 30.4.2017, es puesto en consideración de la asamblea, aclarando la presidenta de la Asociación los detalles de los estados contables y sus notas y anexos respectivos, lo que luego de un análisis pormenorizado del mismo es puesto a votación y aprobado por unanimidad.

5 - Nombramiento, confirmación o remoción de los miembros de la
comisión directiva.

Luego de ser debatido el tema de los miembros de la comisión directiva se postula y se aprueba por unanimidad la siguiente formación:

Presidente: María del Carmen Lavini, DNI 16.992.660

Vicepresidente: Rodrigo Matías Amexis Lavini, DNI 32.509.289

Secretaria: María de las Mercedes Goyeneche, DNI 16.787.953

Prosecretario: José Daniel Amexis, DNI 18.751.881

Tesorero: Nicolás Arceguet, DNI 30.558.270

Pro tesorero: Clelia Ema Lavini, LC 5.043.544

Vocal Titular: Lorena Amexis, DNI 31.017.875

Vocal Suplente: Rina Scaglione, DNI 16.272.711

6 - Nombramiento, confirmación o remoción de los miembros de la comisión revisora de cuenta.

Luego de ser debatido el tema de los miembros de la comisión revisora de cuenta se postula y se aprueba por unanimidad la siguiente formación:

Irma Nuñez, DNI 18.335.899

Melody Viva Goyeneche, DNI 37.080.976

Carolina Nader Conté, DNI 35.175.688

7 - Nombramiento de dos miembros para rubricar el libro acta.

Son nombrados para la firma del libro de acta la señora Clelia Ema Lavini y José Daniel Amexis.

No habiendo para mas se da por finalizada la reunión siendo las 22:00 horas.

María del C. Lavini, presidenta.

F.C.Ch. 503-00017015 1 v./20.12.17

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA - REGIONAL OESTE

"Se informa que por actuaciones administrativas Expediente Nº 32355/16 - Ficha 81909 - Regional Oeste, el Honorable Directorio del IAPV, mediante Resolución Nº 175/17 de fecha 31 de enero de 2017, que en su parte resolutiva dice:

Art. 1º - Resolver de Pleno Derecho el Contrato de Compraventa celebrado entre el Sr. Godoy Pablo Orlando, MI Nº 17.722.989 y este Instituto, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Art. 2º - Disponer que las persona nombrada en el artículo precedente no podrá ser beneficiaria de viviendas de este Instituto por el plazo de diez (10) años a partir de la notificación de la presente norma.

Art. 3º - Facultar a la Gerencia Regional Oeste para que proceda a iniciar las acciones conducentes a lograr el recupero y readjudicación de la Vivienda Nº 38, PA perteneciente al Grupo Habitacional Parana XVIII - 81 Viviendas.

Arts. 4º y 5º de Forma.

Paraná, 28 de noviembre de 2017 – **Escobar Rodolfo R.**, gerente Regional Oeste – IAPV.

F.C.Ch. 503-00017028 3 v./22.12.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

CENTRO PRIVADO DEL RIÑON S.A.

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por resolución de Asamblea General Ordinaria N° 15 de "Centro Privado del Riñon S.A.", celebrada el día 26 de agosto de 2016, se decidió por unanimidad que el nuevo directorio quedaría conformado, por el plazo de tres años, de la siguiente manera: Presidente: Sergio Alfredo Mendoza; Vicepresidente: Antonio Tomás Girardo; Director Titular: Ricardo Horacio Ordoñez; Director suplente: Mónica Patricia D'Elia.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 29 de noviembre de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00017030 1 v./20.12.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

FLIEGL ARGENTINA SRL

Por resolución del director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial, de la modificación del contrato social de Fliegl Argentina S.R.L., haciéndose saber lo siguiente:

Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos un millón seiscientos ($ 1.600.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos dieciséis mil ($ 16.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de conformidad con el siguiente detalle: El señor Johan Fliegl, ochenta y cinco (85) cuotas; el señor Tito Fabián Heinze, quince (15) cuotas.

No existe prohibición acerca de la transmisibilidad de las cuotas, por lo cual los socios podrán transmitirlas con la conformidad expresa de la mayoría.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00017029 1 v./20.12.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
1242, 1243, 1244, 1245, 1247
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026 1027, 1028, 1029, 1030
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2017
444

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.